

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
RUC N° 20612238511

Por Junta General de Accionistas de fecha 12 de Mayo del 2026 se acordó la disolución y liquidación de la empresa «COMPANIA MCCT S.A.C.» nombrándose como liquidador al Señor Lee Stevven Delgado Barrera, con DNI N° 10270241.

LEE STEVENN DELGADO BARRERA
DNI N° 10270241 - LIQUIDADOR

002-2518704-1

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
POR ACUERDO DE ACTA DEL 15-05-2026. SE ACORDO POR UNANIMIDAD LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA MULTIPROYECTOS CBL S.A.C. DESIGNANDOSE COMO LIQUIDADORA A VICTORIA CURI AMANCAY, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 48874115.
LIMA, 15 DE MAYO DEL 2026.
VICTORIA CURI AMANCAY
D.N.I. N° 48874115
LIQUIDADORA

002-2518704-4

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**INTENDENCIA DE ADUANA ILO****NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**
NOTIFICACIÓN DE ACTA DE INMOVILIZACIÓN-INCAUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del TUO del código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y de conformidad al artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, según corresponda, cumple con notificar a las personas naturales y/o jurídicas que no pudieron ser identificados plenamente, que al haber infringido la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 y/o la Ley general de Aduanas, aprobada por Decreto legislativo N° 1053 se ha elaborado la siguiente Acta de Incautación como medida preventiva.

La persona natural o jurídica con legítimo interés puede acercarse a la Intendencia de Aduana Ilo sito en la Av. Venecia S/N Ilo, a recabar copia del documento notificado o solicitarlo a través de la Mesa de Partes Virtual ingresando a www.sunat.gob.pe. Asimismo, de estimarlo pertinente, dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, puede solicitar la devolución de las mercancías incautadas, adjuntando los medios probatorios que acredite su procedencia legal, ello en aplicación del Art. 47 de la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, y el Procedimiento Específico CONTROL-PE.00.01: Inmovilización- Incautación y Determinación Legal de Mercancías, caso contrario, esta Administración procederá conforme a lo establecido en el Art. 35° concordante con el Art. 45° de la Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008.

ACTA DE INCAUTACIÓN	MERCANCIAS	OBSERVACIÓN
163-0400-2026-000011	Zapatillas para varón, choteras para varón y pantalones de buzo para dama.	Según el Acta de Incautación Policial al que posteriormente esta administración le asigno la siguiente numeración: Acta de Inmovilización - Incautación N° 163-0400-2026-000011, el 04.05.2026 personal de la Policía Fiscal Moquegua, ejecutó un operativo en la carretera panamericana sur Moquegua – Ilo (Ref. a 1 Km del desvío a Ilo), interviniendo al vehículo de la Empresa de Transportes Pacifico Pullman, encontrando en su interior (salón del bus), mercancía extranjera sin documentación que sustente su procedencia legal, sin que ninguna persona reclamara su propiedad y/o responsabilidad.

005-2518433-1



Órgano Resolutivo de
Procedimientos Sumarísimos de
Protección al Consumidor N° 3
Sede Lima Sur

Informados
Avanzamos

Lima, 5 de mayo de 2026

El Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3 ha emitido el día 30 de enero de 2026, la siguiente Resolución:

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	DENUNCIADO
1769-2025/PS3	Resolución Final N° 150-2026/PS3 del 30 de enero de 2026	Inversiones Tessio Sociedad Anónima Cerrada – Inversiones Tessio S.A.C.

TENOR DE LA PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: Levantar la suspensión del procedimiento ordenada mediante Resolución N° 5 del 20 de noviembre de 2025, desde el 5 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO: Denegar solicitud de inclusión de oficio del proveedor identificado como Ogameson Sociedad Anónima Cerrada formulada por el señor Jhosep Bryan Roque Medina.

TERCERO: Declarar la conclusión del procedimiento iniciado contra Mendelevio S.A.C. y Antonion Sociedad Anónima Cerrada por causa sobreviniente que determina la imposibilidad de continuarlo, puesto que se ha constatado la imposibilidad de notificación de los actos emitidos por parte de este Órgano Resolutivo.

CUARTO: Declarar la improcedencia del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de Inversiones Tessio Sociedad Anónima Cerrada - Inversiones Tessio S.A.C. por falta de legitimidad para obrar pasiva, en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del artículo 108° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

En ese sentido, con este aviso se notifican los actos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022/TRI-INDECOPI y surten efectos al día siguiente de la publicación. Asimismo, se informa al administrado que puede apersonarse a hacer lectura del expediente en las oficinas del Indecopi ubicadas en Calle De la Prosa N° 104, San Borja, previa citada otorgada, siendo que, además, la Resolución Final N° 150-2026/PS3 completa podrá ser consultada en el enlace <https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/>.

Atentamente,

ROSARIO DE LOS MILAGROS PACHECO GÓMEZ
Jefa

Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor N° 3

Corresponde informar que la presente Acta fue firmada de forma digital, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado por Decreto Supremo 052-2008-PCM, conforme puede verificarse en el presente documento que se encuentra en formato PDF.¹

¹ **REGLAMENTO DE LA LEY DE FIRMAS Y CERTIFICADOS DIGITALES (DECRETO SUPREMO N° 052-2008-PCM)**
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
(...)

Artículo 3.- De la validez y eficacia de la firma digital

La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica. Lo establecido en el presente artículo y las demás disposiciones del presente Reglamento no excluyen el cumplimiento de las formalidades específicas requeridas para los actos jurídicos y el otorgamiento de fe pública.

002-2519855-3

RECTIFICACIÓN: CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES

En cumplimiento del Reglamento de Cuentas Corrientes de La Superintendencia de Banca y Seguros, se pone en conocimiento del público en general, que la cuenta de:

Nombre o Razón Social	Fecha de Cierre	D.O.I.	Número RUC
Inversiones Munigon	28/04/26	RUC	20546267033

Publicada en "La Relación de Cierre de Cuentas Corrientes por Giro de Cheques Sin Fondos" en el Diario Oficial El Peruano, ha sido RECTIFICADA por SCOTIABANK.

Jorge Williams Jimenez
Gerente Principal de Diseño y Desarrollo de Productos

002-2520111-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL
CUMBRA HOLDING S.A.A.

RUC N° 20615701921

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20-A y 258 de la Ley General de Sociedades, se convoca a los señores accionistas de CUMBRA HOLDING S.A.A. (la "Sociedad") a la Junta General de Accionistas a celebrarse, en primera convocatoria, el 23 de junio de 2026, en segunda convocatoria, el 30 de junio de 2026 y, en tercera convocatoria, el 6 de julio de 2026, en todos los casos a las 9:00 horas, con el objeto de tratar la siguiente agenda:

- Informe sobre la culminación del proceso de constitución, registro y listado de la Sociedad.
- Aprobación del régimen de dietas del Directorio y de los Comités del Directorio.
- Otros.
- Delegación de facultades para formalizar los acuerdos.

La celebración de la Junta General de Accionistas, incluyendo la verificación del quórum y la realización de las votaciones correspondientes a los temas de agenda, se llevará a cabo mediante la plataforma "Microsoft Teams", a la cual se accederá según el procedimiento establecido en el documento informativo ("Documento Informativo").

Desde el día de publicación de la presente convocatoria, el Directorio pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (www.cumbra.com.pe) y en las oficinas de la sede de la Sociedad, los documentos e información relacionados con la agenda de la Junta General de Accionistas.

Lima, 29 de mayo de 2026

EL DIRECTORIO

002-2520031-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**

La SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444, hace de conocimiento lo resuelto en la RESOLUCIÓN N° 0546-2026/SBN-DGPE-SDDI del 24 de marzo del 2026, Publicada íntegramente en el módulo Web "Trámite Transparente" de la SBN: <https://tramitetransparente.sbn.gob.pe/>, con el siguiente extracto:

Se Resuelve:

Artículo 1°.- DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, respecto de un área de 75,40 m² (0,0075 ha) ubicada en la progresiva Km. 159+465, lado Izquierdo, distrito de Vegueta, provincia de Huaura y departamento de Lima a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, requerido para destinario al proyecto denominado "Red Vial N°5: Tramo Ancón- Huacho-Pativilca, de la carretera Panamericana Norte", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- La Oficina Registral de Barranca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX- Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

La SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444, hace de conocimiento lo resuelto en la RESOLUCIÓN N° 0537-2026/SBN-DGPE-SDDI del 23 de marzo del 2026, Publicada íntegramente en el módulo Web "Trámite Transparente" de la SBN: <https://tramitetransparente.sbn.gob.pe/>, con el siguiente extracto:

Se Resuelve:

Artículo 1°.- DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, respecto de un área de 809,28 m² (0,0809 ha) ubicada en la progresiva Km. 188+112, lado Derecho, distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, requerido para destinario al proyecto denominado "Red Vial N°5: Tramo Ancón- Huacho-Pativilca, de la carretera Panamericana Norte", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- La Oficina Registral de Barranca de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX- Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

La SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1.3 del Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444, hace de conocimiento lo resuelto en la RESOLUCIÓN N° 0661-2026/SBN-DGPE-SDDI del 9 de abril del 2026, Publicada íntegramente en el módulo Web "Trámite Transparente" de la SBN: <https://tramitetransparente.sbn.gob.pe/>, con el siguiente extracto:

Se Resuelve:

Artículo 1°.- DISPONER la PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, respecto de un área de 3 645,52 m² (0,3646 ha), ubicada entre las progresivas del km 169+939 al km 170+130 (Lado Izquierdo/Derecho) en el distrito de Vegueta, provincia de Huaura y departamento de Lima, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, requerido para la ejecución de la obra complementaria "Paso a desnivel en la panamericana norte (km 170+230)" del proyecto denominado: "Red Vial N.° 5: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la carretera Panamericana Norte", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- La Oficina Registral de Huacho de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° IX – Sede Lima procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

005-2519539-1